

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

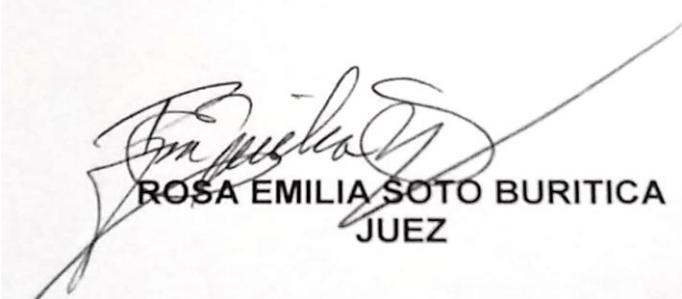
Medellín, septiembre seis de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00420-01

Atendiendo la solicitud que se hace respecto del Curador Ad-litem, se procederá por el Despacho a entregarle copia de la demanda y anexos para que proceda a realizar la actuación que corresponda respecto de la parte que representa. Se advierte que el término de traslado comenzara a correr una vez le sea entregada la réplica de la demanda y anexos.

El señor FERNANDO SANTIAGO SIERRA HOYOS, confiere poder para ser representado en este juicio en calidad de heredero determinado del causante; a la vez allega el certificado notarial de nacimiento que da cuenta de su consanguinidad como descendiente. Así las cosas, se le tiene como demandado en este asunto y notificado por conducta concluyente de la presente demanda y de todas las providencias que en el mismo se hayan dictado, a partir de la fecha en que se notifique el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 inc. 2º Código General del Proceso; a fin de ejercer el derecho de defensa que le asiste, se dispone que la parte demandante remita la copia del expediente al correo electrónico [sara.jtorresath@gmail.com](mailto:sara.jtorresath@gmail.com), indicado por el togado que lo representa. Y se reconoce personería amplia y suficiente al doctor **TULIO MARIO BOTERO URIBE con T.P. 66.589 C.S.J.**, para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido.

**NOTIFIQUESE**



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ